

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01190 00**

Teniendo en cuenta el silencio guardado por Masivo Capital S.A.S. frente a los requerimientos efectuados el 18 de febrero de 2020 y 2 de abril de 2020, sin embargo, dicha entidad no hizo parte de la acción de tutela de la referencia, por lo tanto, corresponderá al accionante iniciar las acciones a que haya lugar contra el empleador.

Ahora bien, como quiera que la EPS Salud Total, ha cumplido con lo ordenado en el fallo de tutela de 31 de julio de 2019, entonces, este Despacho, se abstiene de continuar con el trámite incidental y se ordena archivar las presentes diligencias.

La anterior decisión, Secretaría, comuníquesele a las partes, por el medio más expedito.

**Cúmplase,**

  
**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**

**Juez**

Ojss